

Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información remite a Gerencia General Regional el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, en la que concluye que el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos del Estado, Directiva N° 001-2018-SGP y normas conexas. Por lo tanto solicita prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, con Reporte N° 263-2019-GRJ-GRPPAT, de fecha 11 de diciembre del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a Gerencia General un informe técnico sobre el de la modificación del ROF de la DRTPE, la misma que señala que ORDITI ha emitido el correspondiente Informe Técnico N° 026-2019-GGR/ORDITI sobre la modificación del ROF de la DRTPE. Asimismo opina que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con los recursos presupuestales suficientes en su Presupuesto Institucional para el año 2019, considerando que la implementación de la modificación de su Reglamento de Organización y Funciones, no tiene efecto o incidencia presupuestal por lo que demanda recursos presupuestales adicionales.

Que, con Informe Legal N° 18-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de enero 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE que el Consejo Regional Junín apruebe el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con el Dictamen N° 001-2020-GRJ-CR/PPATyDI de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO”**

ACUERDA:

**Artículo Primero:** APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Del Empleo. El cual consta de 7 Títulos, 38 Artículos, 3 Disposiciones Complementarias y 2 Disposiciones Transitorias - Anexo I Organigrama Estructural de la DRTPE.

**Artículo Segundo:** COMUNIQUESE, a las instancias correspondientes a fin de seguir con los trámites pertinentes.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR, a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional la publicación de la presente normal legal en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 28 días del mes de enero de 2020.

ABIMAEL P. ROJAS TICSE  
Consejero Delegado

Por lo tanto

Mando, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 29 días del mes de enero de 2020.

FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
Gobernador Regional

1868776-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

#### Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - Chaclacayo 2020

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 445-2020-MDCH

Chaclacayo, 18 de junio de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura; el Informe Técnico N° 003-2020-MML-ST-CORESEC-LM-EPP.OPT; el Oficio N° 003-2020-MML-GSGC-STCSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana LM; Informe N° 001-2020-ST-CODISEC/MDCH, el Informe N° 099-2020-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 435-2020-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba, entre otros, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "LINEAMIENTOS TECNICOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DISEÑO, FORMULACION, APROBACION, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PLANES DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA";

Que, según el numeral 7.6.1 del artículo 7.6. del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Decreto Supremo N° 011-2019-IN, establece que, habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION" por parte de la Secretaria Técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la Aprobación del mismo;

Que, la Directiva citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros,

por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, a través de correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2020, se recepciona el Oficio N° 003-2020-MML-GSGC-ATCSC, suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC LM, mediante el que declaran al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC Chaclacayo como "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN";

Que, mediante el Informe N° 001-2020-ST-CODISEC/MDCH de fecha 18 de mayo de 2020, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC (Subgerente de Seguridad Ciudadana) remite el proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - Chaclacayo 2020 que se encuentra conforme a la normatividad y metodología vigente, el cual ha sido aprobado por UNANIMIDAD por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Chaclacayo y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana – CORESEC LM;

Que, mediante Informe N° 099-2020-GAJ/MM, de fecha 22 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente legalmente la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - Chaclacayo 2020 ante el Concejo Municipal, estando acorde a lo señalado en el numeral 7.6.2 del inciso 7.6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC antes citada;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de lectura, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CHACLACAYO 2020**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CHACLACAYO 2020 del Distrito de Chaclacayo, Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo de fecha 18 de junio del 2020; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza en merito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas de la municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR; a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del ítem del Anexo mencionado en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN  
Alcalde

1869062-1

### **MUNICIPALIDAD DE COMAS**

## **Aprueban el Plan de Mercado Saludable de Ordenamiento de Mercados Formales e Informales del distrito de Comas**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2020-MDC**

Comas, 8 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

El Informe N° 003-2020-GFyT/MDC de la Gerencia de Fiscalización y Transporte y el Informe N° 159A-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Plan de Mercado Saludable de Ordenamiento de Mercados Formales e Informales del Distrito de Comas, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, existe la necesidad dentro del Distrito de Comas de establecer un Plan de Ordenamiento de Mercados formales e informales del distrito de Comas, debido a las severas deficiencias de limpieza, orden y seguridad que tienen la mayoría de los mercados, así como sus problemas en la manipulación de alimentos y en el manejo de residuos sólidos,

Que, Comas cuenta con 41 mercados de abasto, 40 minorista y un mercado mayorista, siendo el complejo comercial Unicachi el único mercado mayorista del distrito, los principales mercados minoristas por su extensión, cantidad de comerciantes y afluencia de público son: El Inti, Mercado Central de Año Nuevo, Santa Luzmila, y El Pinar, los cuales tienen deficiencias respecto al cumplimiento de las normas sanitarias, el uso de las áreas comunes y la dimensión de sus pasajes. Por lo que, es necesaria la implementación y aprobación de un Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Distrito de Comas, a fin de mejorar las deficiencias en dichos mercados y evitar la propagación del COVID-19;

Que, la Gerencia de Fiscalización y Transporte, mediante informe de visto, señala que es necesaria la implementación y aprobación de un Plan de Mercado Saludable de Ordenamiento de Mercados Formales e Informales del distrito de Comas, a fin de mejorar las deficiencias en dichos mercados y evitar la propagación del COVID-19;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de visto, opina que el Plan de Mercado Saludable de Ordenamiento de Mercados Formales e Informales del Distrito de Comas, sea aprobada, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** APROBAR el Plan de Mercado Saludable de Ordenamiento de Mercados Formales e Informales del Distrito de Comas, el mismo que se encuentra indicado en el ANEXO I.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Secretaría General la difusión del presente Decreto de Alcaldía y poner en conocimiento a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Económico y a la Gerencia de Fiscalización y Transporte.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la presente resolución en el Portal